



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 351/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expresa:

"Artículo 86.- licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la de) tiempo máximo de duración de la licencia

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica. nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, los artículos 51 y 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de Abril del año 2011, señalan lo siguiente:

"Art. 51.- De la autorización.- LA autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 dela LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte el interés institucional.

Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizará considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.

Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP..."

"Art. 53.- Del Informe previo.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo al dictamen favorable de la UATH....."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 351/2017

Que, en oficio N° 19918 DTH, de fecha 3 de julio de 2017, el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, expresa:

“La Contraloría General del Estado requiere contar con los servicios profesionales del Dr. Jorge Logroño Barrionuevo, docente de la Universidad Técnica de Machala, en la entidad que usted acertadamente dirige.- Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 512 de su reglamento general, agradeceré a usted se sirva conceder comisión de servicios sin remuneración a favor del Dr. Jorge Logroño Barrionuevo por el lapo de dos años a partir de la fecha de vigencia; con la finalidad de que se desempeñe como Delegado Provincial de El Oro.”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1007-OF de fecha 04 de julio de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico correspondiente, que luego de presentar la base legal respectiva, concluye que procede que la autoridad nominadora conceda la Comisión de Servicios sin Remuneración, al Dr. Jorge Israel Logroño Barrionuevo, Mg., por dos años, a partir del 7 de julio del 2017; debiendo tenerse presente que toda obligación que emane del Convenio celebrado por la beca concedida al Dr. Jorge Logroño Barrionuevo, se mantendrá vigente y deberá cumplirse al momento de su reintegro.

Que, conforme la argumentación legal expuesta, la solicitud presentada por la Contraloría General del Estado, y el informe técnico emitido por la Dirección de Talento Humano, enunciados en los considerandos de esta resolución,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Autorizar la comisión de servicios sin remuneración, a partir del 7 de julio de 2017 y por el lapso de dos años, a favor del Dr. Jorge Israel Logroño Barrionuevo, Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de a Salud, para que labore en la Contraloría General del Estado, como Delegado Provincial de El Oro

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 05 de julio de 2017

Machala, 05 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH